

1000

Bello, 30 de mayo de 2017

DESPACHADO 02 JUN 2017

000209

719a
2:15 pm

Señores
DIVISIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Código postal: 050015

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Acuerdo Nro. 010 del 23 de mayo de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017"

Atentamente,


GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (E) Municipal

Transcriptor: Maritza Martínez.


Reviso: JOSE ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Asesor Jurídico


Reviso: PAOLA MEJIA
Abogada de Despacho



**ACUERDO No. 010
(23 de mayo de 2017)**

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO
SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL
MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017 ”**

El Concejo Municipal de Bello-Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, los artículos 178 numeral 11, 181 y 32 de la Ley 134 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reajuste e incremento salarial.* El reajuste del salario básico mensual para la vigencia dos mil diecisiete (2017) de los empleados públicos de la Personería Municipal de Bello Antioquia, corresponderá inicialmente al índice de precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, esto es cinco 5.75% y el incremento salarial corresponderá al 0.25%, para un total de 6% de reajuste e incremento salarial, respetando así el principio de movilidad salarial, según lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de octubre de 2000 y por la sentencia N° S4-009 de la sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia en relación con el Acuerdo Municipal N° 004 de Abril 18 de 2016.

PARÁGRAFO. El anterior incremento incluye a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal de la entidad, con excepción del Personero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Salario del Personero. De conformidad con el Artículo 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación mensual del personero Municipal será igual al ciento por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibición. Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4° de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello, para la vigencia de dos mil diecisiete



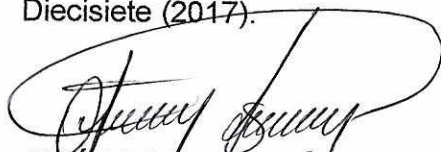
(2017), no podrá ser superior a los límites máximos que el gobierno nacional establezca en el respectivo Decreto Nacional que expida este año para los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO CUARTO: Autorizaciones. Autorícese al Personero Municipal, para efectuar los traslados presupuestales, entre los rubros del presupuesto de la entidad que sean necesarios para atender los incrementos salariales y los demás emolumentos que se desprenden de ellos.

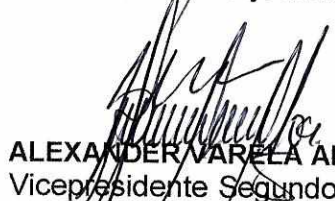
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia, efectos y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tiene efectos retroactivos y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecisiete (2017) y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

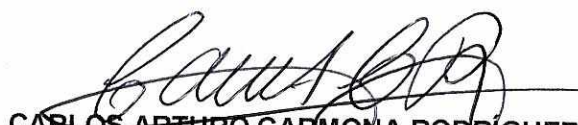
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los veintitrés días (23) días del mes de mayo de dos mil Diecisiete (2017).


JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal


GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Vicepresidente Primero


ALEXANDER VARELA ARTEAGA
Vicepresidente Segundo


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico.
Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa.



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BELLO,**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. **008 del 23 de mayo de 2017,**

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día **19 de mayo de 2017.** Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Extra Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **23 de mayo de 2017.**

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **25 de mayo de 2017.**

Expedido en Bello a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo de Bello

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico

Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 30 de mayo de 2017
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 30 de mayo de 2017

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 010 del 23 de mayo de 2017
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E
INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA PARA LA
VIGENCIA 2017"

LA ALCALDESA ENCARGADA MUNICIPAL



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)



CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo
Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ